



Resolución de Secretaría General Nº 049 -2020-DP/SG

Lima, 16 DIC 2020

VISTO: el Informe N° 000221-2020-DP/SSG-ORH/APER del Área de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000736-2020-DP/SSG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial, sobre el destaque de los servidores del Despacho Presidencial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 001-2020-DP/SG de fecha 6 de enero de 2020, se autorizó el destaque de los señores Nelly Esther Gózar Lavado, Ana Luisa Ortiz Sierra de Gutiérrez, Ricardo Ruiz Moscol y Javier Salvador Valle Pantaleón, servidores del Despacho Presidencial bajo el régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hacia la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad de destino, para el periodo presupuestal 2020;

Que, mediante Oficio N° D001023-2020-PCM-OGA, de fecha 1 de diciembre de 2020, remitido por la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros; se solicita la renovación de los destakes de los servidores Nelly Esther Gózar Lavado, Ana Luisa Ortiz Sierra de Gutiérrez, Ricardo Ruiz Moscol y Javier Salvador Valle Pantaleón, para el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: "d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley (...);



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 245-2017-SERVIR/PE la Autoridad del Servicio Civil declaró iniciado el proceso de implementación de Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Despacho Presidencial, sin embargo del texto de las disposiciones acotadas no se advierte impedimento para la continuación del destaque de los trabajadores mencionados, teniendo en consideración que en el presente caso existe consentimiento de los titulares de las unidades orgánicas a la que pertenecen los servidores, así como de los servidores que han manifestado su conformidad a sus destakes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que el "Destaque" de personal se formaliza por Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, mediante los documentos de visto la Oficina de Recursos Humanos y el Área de Personal del Despacho Presidencial, opinan favorablemente por la procedencia de la continuación del destaque de los servidores antes mencionados, verificando que el desplazamiento de los mismos se adecua a la normatividad vigente, que ha sido solicitado por la entidad correspondiente y que se cuenta con la aceptación expresa de los citados servidores;

Que, en consecuencia conforme a la facultad que otorga el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, corresponde a esta Secretaría General aprobar la continuación del destaque de los servidores mencionados en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";

Contando con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la continuación del destaque de los servidores del Despacho Presidencial, conforme se detalla a continuación:



N°	Nombres y Apellidos	Plaza	Cargo	Régimen Laboral	Entidad de Destino
1	Nelly Esther Gózar Lavado	275	Técnico Administrativo III (STB)	D. Leg. N° 276	Presidencia del Consejo de Ministros
2	Ana Luisa Ortiz Sierra de Gutiérrez	261	Técnico Administrativo III (STB)	D. Leg. N° 276	Presidencia del Consejo de Ministros
3	Ricardo Ruiz Moscol	143	Trabajador de Servicios III (SAA)	D. Leg. N° 276	Presidencia del Consejo de Ministros
4	Javier Salvador Valle Pantaleón	281	Técnico Administrativo III (STB)	D. Leg. N° 276	Presidencia del Consejo de Ministros

Artículo 2.- Los servidores indicados en el artículo 1 de la presente resolución continuarán percibiendo su remuneración conforme a las disposiciones legales correspondientes a cargo del Despacho Presidencial, siendo competencia de la entidad de destino, asumir el pago de los incentivos laborales del CAFAE de los mencionados servidores, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones con la entidad de destino, a fin de que informe al Despacho Presidencial, mediante comunicación escrita mensual sobre la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo realizar las acciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo la notificación de la misma a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, así como la inserción de copia de la presente resolución en las respectivas carpetas personales de los servidores en mención.

Regístrese y comuníquese,


FELIX PINO FIGUEROA
 SECRETARIO GENERAL
 DESPACHO PRESIDENCIAL



